



*Universidad Nacional de Lanús*

**117/09**

Lanús, 12 de noviembre de 2009

VISTO, la proliferación de anuncios de distinto tipo que han sido fijados en los murales y otros lugares de la Universidad Nacional de Lanús y el Expediente N° 2385/09 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, desde su fundación y acorde con las características de los bienes que le han sido asignados, la Universidad ha comprometido un singular esfuerzo para acrecentar sus valores patrimoniales, culturales, estéticos y paisajísticos;

Que, no obstante el compromiso de toda la comunidad universitaria en resguardar dichos bienes y valores, se registran hechos y conductas que desmerecen los esfuerzos para la salvaguarda de los mismos;

Que, por ello, resulta conveniente establecer los criterios que permitan preservar dichos bienes y valores de nuestra Universidad, sin menoscabo de la libertad de expresión que es propia de toda comunidad universitaria libre y democrática, conforme a lo consagrado en el Estatuto;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en los incisos m) y p) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer que todas las comunicaciones, avisos, anuncios, afiches y toda otra forma de expresión gráfica solo podrán colocarse en las carteleras específicamente dispuestas para esos fines en los distintos edificios y dependencias de la Universidad.

ARTICULO 2º: Instruir al personal de intendencia, de maestranza y de limpieza a remover aquellos elementos comunicativos que no cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo**

**Marcelo Musante**

**César Liendo**